



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 03/2022

COLCAPIRHUA, 20 DE ENERO 2022

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

**VISTOS:** La necesidad de aprobar la Modificación del REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 302, DE MODIFICACION A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/99 DEL REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, de 16 de abril de 2021, y;

## CONSIDERANDO I:

Que, mediante Comunicación Interna CITE: ATEN.CEMT 016/2021, de 16 de agosto de 2021, suscrito por el Sr. German Tumiri Jiménez, Atención Cementerio Municipal de Colcapirhua, con el visto bueno del Lic. Víctor Peñaloza Peñaloza Bellido – Director de Finanzas y el Lic. Willy S. Flores, Jefe de Ingresos, por medio del cual pone en conocimiento el Análisis de Costo de Cremación, con el objeto de prestar un mejor servicios y satisfacer a la comunidad, para una buena administración eficiente y eficaz.

Que, mediante el Informe Técnico según el CITE: JEF. ING. 141/2021, de 02 de Septiembre de 2021, emitido por el Lic. Willy S. Flores Ajuacho – Jefe de Ingresos a. i GAM Colcapirhua, con el visto del Lic. Víctor Peñaloza Bellido, en su calidad de Director de Finanzas del GAM. Colcapirhua, quien previa consideración y justificación técnica económica, concluye y recomienda que se proceda a la emisión de Decreto Municipal que modifica el costo de Cremación de cuerpo (fresco) sin inhumar COVID-19, acorde al análisis de costo de cremación realizada, amparado en la Ley Municipal N°302, de Modificación a la Ordenanza Municipal N° 030/99 del Reglamento del Cementerio Municipal de Colcapirhua".

Que, el Informe legal N° 133/2021, de fecha 18 de octubre de 2021, mediante el cual la Dirección de Asesoría Legal en merito a los antecedentes, el respectivo análisis legal aplicable, concluye y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva conjuntamente con el gabinete municipal, apruebe la MODIFICACION al REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 302, DE MODIFICACION A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/99 DEL REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, para su aprobación mediante Decreto Municipal.

## CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009**, en su **Artículo 232**, establece que la administración pública, se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el mismo texto constitucional **en su Artículo 272**, establece que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, **reglamentaria**, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 339 – II establece: **"Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley."**

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su párrafo I del artículo 35 señala que: **"El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud."**







# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que, la **Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009**, en el Artículo 302, párrafo 1, numerales 19 y 20 establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos la "Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales." y la "Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el artículo 323 de la Constitución Política del Estado, establece que: I. La política fiscal se basa en los principios de **capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria (...).**

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"** de 19 de julio de 2010, en su Artículo 6, párrafo II, numeral 3, define la Autonomía como cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada Ley, la cual entre otras facultades implica "...la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de **facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva** por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley."

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", con respecto a la funciones generales de las Autonomías señala que: Las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones; numeral 4 indica: **"La autonomía regional, promover el desarrollo económico y social en su jurisdicción mediante la reglamentación de las políticas públicas departamentales en la región en el marco de sus competencias conferidas."**

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Art. 109 – I, manifiesta: **"Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente"**.

Que, la Ley N° 2434 de **Actualización y Mantenimiento del Valor**, de 21 de diciembre de 2002, en su artículo 2, establece que: I. **Las alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las leyes, se actualizarán respecto a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda, publicada por el Banco Central de Bolivia;** II. El pago parcial o total realizado fuera de término de las obligaciones aduaneras, tributarias y patentes con el Estado, se actualizará respecto a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda, publicada por el Banco Central de Bolivia, entre el día de vencimiento de la obligación fiscal y el día hábil anterior al pago inclusive.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 030/99, de 21 de diciembre de 1999**, instrumento legal que aprueba el Reglamento del Cementerio Municipal de Colcapirhua, en todo su contenido.

Que, mediante Ley Municipal N° 302, de 16 de abril de 2021, en su artículo 1, establece, que el objeto de esta Ley Municipal, es la de: **modificar la Ordenanza Municipal N° 030/99 de fecha 21 de diciembre de 1999; que aprueba el Reglamento del Cementerio Municipal de Colcapirhua, estableciendo parámetros para el Uso y Administración de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.**

Que, el mismo texto legal municipal, en su artículo 25, establece: **Los costos por servicios de Cremación deberán ser establecidas por establecidas por categorías en la Reglamentación.**

Que, mediante **Decreto Municipal N°06/2021, de 17 de mayo de 2021**, que aprueba el Reglamento A La Ley Municipal N° 302, de Modificación a la Ordenanza Municipal N° 030/99 del Reglamento del Cementerio Municipal de Colcapirhua, en su artículo 15, establece las tarifas y costos por la prestación del servicio de cremación de cuerpos, en el marco de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Municipal N° 302 (...).







# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que, el art. 3 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece lo siguiente: (Cumplimiento obligatorio de la normativa Municipal).- **La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de bienes públicos.**

Que, la Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014. Artículo 32, manifiesta: **"Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público."**

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su **Art. 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.**

Que, la Disposición del art. 13 inc. c) de la Ley N° 482 indica que: **"Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros".**

Que, en el marco legal detallado y en virtud de la potestad reglamentaria del órgano ejecutivo municipal; se ve la necesidad modificar el Reglamento a la Ley Municipal N° 302, De Modificación a la Ordenanza Municipal N° 030/99 del Reglamento del Cementerio Municipal de Colcapirhua, a objeto de regular los costos de cremación.

### POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Municipal N° 302, y normas legales vigentes, el Alcalde y el gabinete del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua;

### DECRETA

**PRIMERO.- (OBJETO)** El presente Decreto Municipal, tiene por objeto establecer modificaciones al Decreto Municipal N° 06/2021, de 17 de mayo de 2021, REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 302, DE MODIFICACION A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/99 DEL REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA.

**SEGUNDO.- (MODIFICACIONES) I.** Se modifica, el artículo 15 del Reglamento a la Ley Municipal N° 302, de Modificación a la Ordenanza Municipal N° 030/99 del Reglamento del Cementerio Municipal de Colcapirhua, conforme al siguiente texto:

**ARTICULO 15° (TARIFA DEL SERVICIO DE CREMACION DE CUERPOS).**- Las tarifas y costos por la prestación del servicio de cremación de cuerpos, en el marco de lo establecido, en el artículo 25 de la Ley Municipal N° 302, de 16 de abril de 2021, se aplicara conforme a la siguiente tabla de precios:

N°	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TARIFA
1	Cremación de cuerpo (fresco) sin inhumar	1004.00 Bs
2	Cremación de cuerpo (fresco) sin inhumar COVID -19	1.094.00 BS.
3	Cremación de cuerpo formalizado (momificado)	1004.00 Bs.
4	Cremación de cuerpo antes del período normal de exhumación (5 años).	1004.00 Bs.
5	Cremación de restos óseos, cuerpo completo	190.00 Bs.

**TERCERO.- (MATENER)** Se mantiene incólume las demás disposiciones insertas en el Decreto Municipal 06/2021, de 17 de mayo de 2021 "Reglamento a la Ley Municipal N° 302, de Modificación a la Ordenanza Municipal N° 030/99 del Reglamento del Cementerio Municipal de Colcapirhua.







## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

**CUARTO.- (DE SU CUMPLIMIENTO)** La Secretaria Administrativa Financiera, Dirección de Finanzas, Jefatura de Ingresos, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal.

**QUINTO.- (DE SU VIGENCIA)** El presente Decreto Municipal entrará en vigencia una vez publicado en la Gaceta Municipal del Órgano Ejecutivo.

### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**Disposición Única.-** Se abrogan y derogan las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Ing. J. Nelson Gallinate Torrico  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA

COMPROMISO  
GESTIÓN Y RESULTADOS

